



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto N° **2024070000907**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo Primero, se nombró a un (a) Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	35851286	LOZANO TORRES RUDY ORLANDA	LICENCIADA EN IDIOMAS	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PRO JULIO TAMAYO	I. E. PRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	5897	BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES 1022034906 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

En atención a que mediante radicado N° 2024010099894 del 05 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora LOZANO TORRES, manifiesta ostentar título de Especialista en Didáctica y Tic, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000907**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo Primero, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	35851286	LOZANO TORRES RUDY ORLANDA	LICENCIADA EN IDIOMAS – ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PRO JULIO TAMAYO	I. E. PRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	5897	BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES 1022034906 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

“

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2024070000907, del 20 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:


*“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35851286, Licenciada en Idiomas – Especialista en Didáctica y Tic, como Docente de Aula, del Área, Idioma Extranjero - Ingles, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 5897, en reemplazo de la señora BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022034906; mientras dure la vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.”*

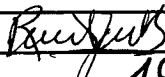

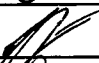
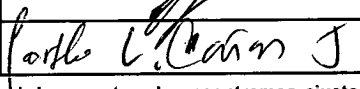
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

70424